

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INNOVACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO****Acuerdo 802/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de diciembre. Aprobar la convocatoria de ayudas para promover la innovación en Álava (Álava Innova) para el ejercicio 2020**

Las políticas de promoción de la innovación son parte fundamental de las actuaciones públicas más comúnmente admitidas para contribuir a acelerar el crecimiento económico y la respuesta a las necesidades de mejora competitiva que plantea el nuevo escenario económico mundial.

En este marco, la Diputación Foral de Álava entiende que la apuesta por la innovación es estrictamente necesaria para la sostenibilidad y el crecimiento de la economía alavesa. Por ello, considera preciso, apoyar la realización de actuaciones innovadoras, en colaboración y complementariamente con el conjunto de las administraciones públicas y resto de agentes del sistema, asumiendo un compromiso desde el ámbito local para ayudar a las entidades alavesas a afrontar los desafíos, retos y oportunidades que ofrece el siglo XXI con una economía y una sociedad progresivamente más globalizadas y digitalizadas.

Los principales cambios introducidos en la presente convocatoria son:

- Para facilitar la realización de actuaciones innovadoras con mayor grado de novedad, con mayor presupuesto e impacto en los resultados, se introduce la opción de que las actuaciones tengan una duración plurianual.
- Se amplía las entidades beneficiarias, pudiendo acceder a los beneficios de la presente convocatoria todas las empresas de Álava, independientemente de su tamaño.
- Históricamente en Álava, una de las fuentes más importantes de la realización de innovaciones ha sido la adquisición de tecnología. Para dar respuesta a esta realidad del Territorio, en esta convocatoria se introduce la compra de ciertas inversiones de inmovilizado como subvencionable para empresas de cien o menos personas trabajadoras.
- En Álava Innova se impulsa las actuaciones de innovación con personal cualificado de las entidades beneficiarias, siendo subvencionable la dedicación de dicho personal.
- Se concederá un anticipo de la subvención del 40 por ciento una vez que la entidad beneficiaria presente la aceptación de la subvención.
- La tramitación de los expedientes será de forma electrónica exclusivamente.

En los últimos años, Euskadi ha definido su Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 identificando tres prioridades relacionadas con la fabricación avanzada, la energía y las bio-ciencias. Estas prioridades son, asimismo, importantes para las empresas alavesas.

Respecto a la primera prioridad, fabricación avanzada - Industria 4.0, es relevante para el tejido productivo alavés dado su alta especialización manufacturera, por lo que se hace necesario acelerar la transición hacia este nuevo concepto industrial, especialmente en las pymes y micropymes.

La Industria 4.0 consiste en vincular todos los avances de la revolución industrial (maquinaria, procesos, fábricas) con los de la revolución digital (internet, redes, sistemas) mediante la introducción de tecnologías digitales permitiendo desarrollar nuevos procesos, productos e incluso nuevos modelos de negocio.

La digitalización de la sociedad y de la industria plantea retos como el diseño colaborativo, la flexibilidad y la eficiencia en la fabricación, la reducción de series y tiempos de producción, la creación de modelos logísticos inteligentes, la transformación de canales, la predicción de las necesidades del cliente, la hiperconectividad, la trazabilidad multidimensional, la especialización, la creación de ecosistemas industriales de valor, la sostenibilidad y la personalización del producto y genera oportunidades para el sector industrial que deberá adaptar sus procesos, productos y modelos de negocio. Afrontar estos retos con éxito permitirá generar un nuevo modelo industrial inteligente y conectado capaz de competir en un mundo global y digitalizado. Este proceso de digitalización hace necesario generalizar la introducción de las tecnologías de ciberseguridad, y, por ello, la Diputación Foral de Álava apuesta por la innovación en esta área aprovechando la implantación del Centro Vasco de CiberSeguridad en el Territorio Histórico de Álava.

Asimismo, la Diputación Foral de Álava apoya el desarrollo de tejido empresarial en las otras dos prioridades estratégicas mencionadas anteriormente, la energía y las biociencias, y en concreto, la acumulación de energía y el desarrollo de medicamentos aprovechando la existencia de centros de referencia en el Territorio, como son el CIC Energigune y el polo de desarrollo farmacéutico.

Consecuentemente, la Diputación Foral de Álava, consciente de la importancia de la innovación para el desarrollo del Territorio Histórico de Álava, así como para la modernización, y mejora competitiva del tejido productivo alavés, ha decidido apoyar a aquellas entidades que realicen actuaciones innovadoras. Se valorará especialmente aquellas actuaciones relacionadas con la ciberseguridad, acumulación de energía e innovación en farmacología.

Para ello, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante el presente acuerdo, se establece la preceptiva convocatoria de ayudas para promover la innovación en Álava (Álava Innova).

En su virtud, y a propuesta de la primera teniente de diputado general y diputada foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para promover la innovación en Álava (Álava Innova) para el ejercicio 2020 que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Foral 54/2019 de 10 de diciembre así como con lo estipulado en el anexo al presente acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias.

— “20.1.20.1.15101.0801.7700002 Álava Innova empresas” de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 550.000,00 euros y 20.3.21.1.15101.0801.7700002 por importe de 825.000,00 euros del crédito de compromiso para el 2021, con las siguientes referencias de contraído 19.7.19.107.65/000 y 19.7.19.107.66/000.

– “20.1.20.1.15101.0801.7700003 Álava Innova autónomos/as” de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 19.200,00 euros y 20.3.21.1.15101.0801.7700003 por importe de 28.800,00 euros del crédito de compromiso para el 2021, con las siguientes referencias de contraído 19.7.19.107.67/000 y 19.7.19.107.68/000.

– “20.1.20.1.15101.0801.7810001 Álava Innova asociaciones” de la ordenación presupuestaria vigente para 2019 de la Diputación Foral de Álava por importe de 30.000,00 euros y 20.3.21.1.15101.0801.7810001 por importe de 45.000,00 euros del crédito de compromiso para el 2021 con las siguientes referencias de contraído 19.7.19.107.69/000 y 19.7.19.107.70/000.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral 54/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del Departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del 1 de enero 2020.

Sexto. La resolución definitiva de la convocatoria estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para los ejercicios 2020 y 2021.

Vitoria-Gasteiz, 17 de diciembre de 2019

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico

MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico e Innovación

JAVIER HERNANDO GARCÍA

ANEXO

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN
EN ÁLAVA (ÁLAVA INNOVA) PARA EL EJERCICIO 2020****Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la innovación en Álava mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aquellas entidades que realicen actuaciones que coadyuven a la modernización económica y a la mejora de la competitividad del tejido productivo alavés.

El presente programa de ayudas se ha diseñado para promover acciones que mejoren la competitividad de las empresas, mediante el apoyo de actuaciones innovadoras orientadas a conseguir una mayor introducción de la fabricación avanzada – Industria 4.0, una mayor diversificación de sus productos, procesos y/o mercados, un mayor uso de tecnologías digitales y una mejor organización empresarial.

Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante esta convocatoria se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de gastos del presupuesto de la Diputación Foral de Álava:

– “20.1.20.1.15101.0801.7700002 Álava Innova empresas” de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 550.000,00 euros y 20.3.21.1.15101.0801.7700002 por importe de 825.000,00 euros del crédito de compromiso para el 2021, con las siguientes referencias de contraído 19.7.19.107.65/000 y 19.7.19.107.66/000.

– “20.1.20.1.15101.0801.7700003 Álava Innova autónomos/as” de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 19.200,00 euros y 20.3.21.1.15101.0801.7700003 por importe de 28.800,00 euros del crédito de compromiso para el 2021, con las siguientes referencias de contraído 19.7.19.107.67/000 y 19.7.19.107.68/000.

– “20.1.20.1.15101.0801.7810001 Álava Innova asociaciones” de la ordenación presupuestaria vigente para 2019 de la Diputación Foral de Álava por importe de 30.000,00 euros y 20.3.21.1.15101.0801.7810001 por importe de 45.000,00 euros del crédito de compromiso para el 2021, con las siguientes referencias de contraído 19.7.19.107.69/000 y 19.7.19.107.70/000.

La resolución definitiva de la convocatoria estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para los ejercicios 2020 y 2021.

En cumplimiento de base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral 54/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del Departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria:

a) Empresas, cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava o que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de actividad y que a la fecha de presentación de la solicitud hayan transcurrido, al menos, un año desde su constitución o inicio de la actividad. Si anteriormente desarrollaban la misma actividad bajo otra denominación u otra forma jurídica se considerará su constitución inicial para el cómputo de su antigüedad.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por PYME una empresa que tenga menos de 250 personas asalariadas y presente un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o un balance anual no superior a 43 millones de euros, todo ello calculado sobre el último ejercicio contable cerrado y en base anual.

b) Autónomos/as con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava y que a la fecha de presentación de la solicitud hayan transcurrido, al menos, un año desde su alta en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda.

c) Centros tecnológicos y/o de investigación con centro de actividad en Álava, centros universitarios con unidad docente en Álava, fundaciones y asociaciones de empresas y unidades de I+D empresariales con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava, todos ellos con una antigüedad mínima de dos años.

3.2. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, además de reunir el resto de condiciones legales pertinentes, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente con la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

3.3. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la Administración Institucional, salvo los centros universitarios con unidad docente en Álava especificados en el apartado 3.1.c) anterior.

3.4. Así mismo quedan excluidas las entidades solicitantes que no hayan justificado dentro del plazo establecido la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación se hubiera argumentado suficientemente las razones de la no realización de las mismas.

Artículo 4. Actividades innovadoras, gastos subvencionables y no subvencionables

4.1. Serán subvencionables las actuaciones que se encuadren dentro de las siguientes actividades innovadoras:

1. En el marco del concepto Industria 4.0: Dada la importancia estratégica para la economía alavesa de la fabricación avanzada - Industria 4.0, este apartado comprende de forma diferenciada de los posteriores, la introducción del uso intensivo de tecnologías digitales en las empresas, tales como, la ciberseguridad, el big data, la fabricación aditiva e impresión 3D, la robótica colaborativa, la realidad aumentada y realidad virtual, los sistemas ciberfísicos o el internet de las cosas.

2. Producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o con mejoras sustanciales de los existentes con objeto de su inclusión en el catálogo de productos y con vocación de salida o venta al mercado.

3. Proceso: implantación de procesos de producción, logística, distribución o actividades de apoyo a productos o servicios que sean nuevos o aporten una mejora significativa.

4. Organización: implementación de nuevos métodos organizativos que no han sido utilizados previamente por la entidad solicitante.

5. Mercado: implementación de nuevas estrategias o conceptos comerciales que permitan una apertura a nuevos mercados o aporten una mejora significativa a la situación actual.

6. Otras: comprende aquellas otras actuaciones, como medidas a favor de la transición ecológica, responsabilidad social corporativa, etcétera, no incluidas en los apartados anteriores, que desarrolle la entidad solicitante y resulten novedosas para ésta, debiendo argumentar, en este caso, su carácter innovador y su aportación al aumento de la productividad y competitividad.

4.2. Serán subvencionables los gastos externos incurridos en la contratación por la entidad solicitante de alguna de las actuaciones innovadoras mencionadas, debiendo ser realizados por proveedores con capacidad suficiente.

4.3. Para empresas de cien o menos personas trabajadoras, serán subvencionables las inversiones de inmovilizado, dentro de las categorías del Plan General de Contabilidad siguientes:

- 206 Aplicaciones informáticas.
- 213 Maquinaria.

Serán subvencionables las inversiones de inmovilizado adquiridos mediante la modalidad de leasing. En esos casos, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.

Para ser consideradas subvencionables las inversiones de inmovilizado deberán mejorar significativamente la posición competitiva de la empresa y ser tecnológicamente avanzadas, y los bienes objeto de las mismas deberán:

- Entrar en uso o en funcionamiento por primera vez.
- Ubicar la inversión en un centro de actividad económica en Álava.
- Permanecer como mínimo cinco años en el activo de la empresa a partir de la fecha de la factura.
- No hallarse alquilados ni cedidos a terceros, con o sin contraprestación.
- No haber sido fabricados por la propia empresa solicitante.

4.4. Así mismo, serán subvencionables los gastos internos de personal laboral (personal investigador y/o técnico y/o creativo) vinculados al diseño, desarrollo, ejecución, seguimiento y/o evaluación de alguna de las actuaciones de innovación presentadas a esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 5.

4.5. Con carácter general, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Aquellos en que exista vinculación entre la entidad contratante y la contratada.
- Desarrollos de páginas web estándar.
- Adquisición de materiales, incluso cuando éstos sean precisos para el desarrollo de prototipos.
- Los gastos relacionados con obras, edificaciones e instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad, etc.).
- Los estudios o proyectos medioambientales que se realicen para obtener autorizaciones como pueden ser las licencias de actividades.
- Los gastos de alquiler de vehículo, taxi, kilometrajes, viajes, hoteles, comidas, teléfono.
- Aquellos gastos necesarios para la implantación y certificación de normas.
- Los gastos de formación externa, excepto los vinculados directamente a las actividades innovadoras presentadas.
- Los gastos recurrentes, ya sean de asesoramiento, así como licencias de software, gastos alojamiento web, gastos de servidores, etc.

- Los gastos de asistencia y/o participación en ferias tanto nacionales como internacionales.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás impuestos indirectos, salvo en el caso de aquellas entidades beneficiarias que no puedan deducirse el mencionado impuesto, que será computable como gasto.

4.6. En el caso de que, a juicio del servicio de Desarrollo Económico e Innovación, alguna de las actuaciones propuestas por la entidad solicitante no contribuyeran suficientemente al objeto de esta convocatoria de ayudas podrán ser excluidas o minoradas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

4.7. Se autoriza la subcontratación de hasta el cien por cien del gasto externo subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 5. Requisitos de los gastos internos

5.1. Los gastos internos subvencionables al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser destinadas al desarrollo de tareas ligadas a alguna de las actuaciones de innovación subvencionadas.
- Ser personal investigador y/o técnico y/o creativo, con formación académica y categoría profesional acordes.
- Pertener al grupo de cotización 1 ó 2 del Régimen General de la Seguridad Social. Así mismo se deberán ajustar sus condiciones laborales a lo estipulado en el convenio de aplicación en la entidad.

Artículo 6. Ámbito de aplicación y periodo de realización de las actuaciones

6.1. Las entidades beneficiarias deberán implantar los resultados de las actuaciones objeto de ayuda y/o realizar las mismas en el Territorio Histórico de Álava.

6.2. Serán subvencionables los gastos incurridos en las actuaciones que se desarrollen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y hasta el 15 de septiembre de 2021 inclusive.

La fecha de las facturas que se imputen en el descargo económico debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.

Artículo 7. Cuantías y límites de las ayudas

7.1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán a través de subvenciones, en función del tipo de beneficiaria, gasto-inversión y puntuación obtenida según el artículo 10, de acuerdo con los siguientes porcentajes máximos:

BENEFICIARIAS	DE 50 HASTA 80 PUNTOS				80 O MÁS PUNTOS			
	PYMES		EMPRESAS NO PYMES	ASOCIACIONES Y PERSONAS AUTÓNOMAS	PYMES		EMPRESAS NO PYMES	ASOCIACIONES Y PERSONAS AUTÓNOMAS
	≤100 PERSONAS	>100 PERSONAS			≤100 PERSONAS	>100 PERSONAS		
Gastos Externos	30		20	50	40		20	50
Gastos Internos	20							
Inversiones	10			10	10			10

Gastos internos de personal: tendrá una subvención de hasta el 20 por ciento del coste salarial bruto, incluyendo los costes de la seguridad social de la entidad beneficiaria siempre que la dedicación del personal laboral sea exclusiva a la actuación subvencionada. Si su dedicación es parcial, la subvención se calculará proporcionalmente a su dedicación a la actuación.

7.2. Se establece como límite máximo de subvención para gastos externos 30.000,00 euros por entidad beneficiaria y convocatoria. Si la entidad beneficiaria obtiene una calificación de 80 puntos o superior en la valoración de las actuaciones presentadas, este límite se amplía hasta 40.000,00 euros.

En el caso de gastos internos, el límite máximo será de 15.000,00 euros.

En el caso de proyectos con gastos externos e internos el límite máximo de subvención será de 35.000 euros. Si la entidad beneficiaria obtiene una calificación de 80 puntos o superior en la valoración de las actuaciones presentadas, este límite se amplía hasta 45.000,00 euros.

En el caso de inversiones de inmovilizado, el límite de subvención máximo será de 15.000,00 euros.

El límite máximo por entidad beneficiaria y convocatoria de subvención será de 50.000,00 euros. Si la entidad beneficiaria obtiene una calificación de 80 puntos o superior en la valoración de las actuaciones presentadas, este límite se amplía hasta 60.000,00 euros.

La tabla adjunta resume las subvenciones máximas por los diversos conceptos de gasto subvencionable:

	DE 50 HASTA 80 PUNTOS	80 O MÁS PUNTOS
Por gasto externo	30.000,00 €	40.000,00 €
Por gasto interno	15.000,00 €	
Solicitudes con gasto externo e interno	35.000,00 €	45.000,00 €
Por inversiones de inmovilizado	15.000,00 €	
Total por entidad	50.000,00 €	60.000,00 €

7.3. Para que las actuaciones puedan ser subvencionables se establece como importe de subvención mínimo a aprobar la cantidad de 1.500,00 euros.

Para que las inversiones de inmovilizado sean subvencionables, el coste de las mismas deberá ser igual o superior a 15.000,00 euros.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

8.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

8.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidencia: La persona que ostente la dirección de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.

Vocalía: La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

Secretaría: Una persona técnica del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

Artículo 9. Plazos y forma de presentación de solicitudes

9.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 31 de marzo de 2020 a las 14:00 horas.

9.2. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de Certificado Electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la Sede Electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado CONOCE LA SEDE – Cómo accedo.

9.3. Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad beneficiaria que incluya las actuaciones a desarrollar. Aunque a priori no se limita el número de actuaciones que pueda presentar cada entidad solicitante, se valorará positivamente la presentación de pocas actuaciones de mayor complejidad, y por tanto, de mayor presupuesto, plazo ejecución y dedicación de personal.

9.4. La entidad solicitante deberá cumplimentar la información solicitada en el formulario dispuesto en la Sede Electrónica de la DFA acompañado de la siguiente información:

a) Relativa a la entidad solicitante y al conjunto de las actuaciones presentadas:

– Memoria descriptiva de la entidad y de la/s actuación/es de innovación presentada/s y de forma que permita valorar la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria. En la memoria de la/s actuación/es de innovación presentada/s se debe justificar la necesidad de las inversiones de inmovilizado y gastos de subcontratación externa y gastos de personal interno presupuestados.

– Cuentas anuales registradas del último ejercicio cerrado, junto con la declaración de titularidad real y el informe de auditoría en su caso. En caso de no estar obligado a elaborar cuentas anuales, acreditación de la causa que lo justifica.

– Documentación acreditativa de exención de IVA (sólo en el caso de que la entidad esté exenta).

– Si la entidad solicitante presenta inversiones de inmovilizado, certificado de plantilla media de empleos en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a los doce meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda.

b) Relativa a cada una de las actuaciones presentadas:

– Fotocopia de las ofertas de los proveedores externos por importe mayor de 10.000,00 euros.

– En su caso, solicitudes / resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las mismas actuaciones presentadas en esta convocatoria.

9.5. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la dirección de Desarrollo Económico e Innovación a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en la solicitud de la ayuda.

9.6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 y en especial a lo relativo a la situación con Hacienda y Seguridad Social.

Artículo 10. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán según los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación y se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos para que puedan ser subvencionadas.

• Grado de innovación o novedad de las actuaciones (0-30).

– Tipo de innovación en las que se encuadran las actuaciones y nivel de innovación de las mismas.

– Contribución a la estrategia de negocio y a su reposicionamiento estratégico, respecto de clientes, mercados, competidores, productos, tecnologías, etc.

– Aportación a la estrategia de gestión y a la mejora de las capacidades competitivas, respecto de la respuesta a las especificaciones de los clientes, el coste/precio y el plazo.

– El ámbito en que es novedoso (nivel internacional, nacional o regional).

– Implicación con la estrategia de especialización inteligente de Euskadi: Fabricación avanzada - Industria 4.0, energía y biociencias.

• Resultados esperados de las actuaciones (0-30).

– Expectativas de creación de nuevos empleos, productos, servicios o procesos.

– Previsiones de explotación comercial e impacto en la facturación. Contribución a la internacionalización.

– Contribución a la diversificación del tejido económico del Territorio y a su equilibrio territorial.

• Capacidad técnica y financiera de las empresas participantes en las actuaciones (0-15).

– Experiencia y capacidad de las entidades participantes en la materia abordada en las actuaciones.

– Adecuación de los recursos humanos requeridos en las actuaciones.

– Presupuesto coherente con los objetivos y actividades planteados y previsión de la financiación del presupuesto.

• Calidad de la memoria presentada (0-10).

– Claridad, descripción de los objetivos y metodología (acciones planificadas para conseguirlos).

– Definición de las tareas, cronograma de ejecución.

• Prácticas de gestión avanzada (0-5).

– Realización de contrastes de gestión gratuitos del programa INNOBIDEAK-Kudeabide.

– Puesta en marcha de planes de actuación de mejora de la gestión.

– Reconocimientos a la gestión avanzada/excelencia.

– Utilización de herramientas de autoevaluación del sistema de innovación/análisis de la capacidad de desarrollo de productos y servicios innovadores.

• Compromiso de la empresa con la transición ecológica, con la responsabilidad social, con la promoción del euskera y con la promoción de la igualdad (0-10).

Artículo 11. Resolución y notificación

11.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos, y en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 12. Aceptación de la ayuda concedida

12.1. La entidad beneficiaria deberá presentar la aceptación o, en su caso, la renuncia en la sede electrónica en el plazo de diez días hábiles tras la fecha de recepción de la comunicación de la concesión de ayuda.

12.2. Si durante el procedimiento alguna de las beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, si ello resultara materialmente posible y sin necesidad de una nueva convocatoria, la adjudicación de nuevas subvenciones a los proyectos o actuaciones siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 13. Justificación y abono de la subvención

13.1. La liquidación de las subvenciones aprobadas se producirá una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen tanto en la resolución como en los apartados siguientes.

13.2. Se realizará un primer pago en concepto de anticipo a justificar, consistente en el 40 por ciento de la subvención concedida, a la aprobación de la resolución de concesión y a la presentación de la aceptación por parte de la entidad beneficiaria a la que se hace referencia en el artículo 12.

13.3. El pago de la subvención se realiza en concepto de anticipo a justificar y no se establece ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

13.4. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono del 60 por ciento restante de la subvención y a dar por justificado el primer pago, una vez que la beneficiaria presente, a través de sede electrónica, en un plazo que finalizará el 29 de octubre de 2021 inclusive, la siguiente documentación justificativa del total de la subvención:

– Memoria final de todas las actuaciones realizadas, especificando el nivel de consecución de los objetivos, el grado de satisfacción, el cumplimiento del calendario de realización de las actuaciones y las desviaciones en los conceptos subvencionables.

– Cuadro de los gastos externos e ingresos y/o financiación de las actuaciones subvencionadas.

– Cuadro de las inversiones de inmovilizado ligadas a las actuaciones de innovación subvencionadas y realizadas.

– Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas emitidas por entidades de otros países deberán estar traducidas, excepto las emitidas en inglés.

– Cuadro de los gastos internos incurridos ligados a las actuaciones de innovación subvencionadas y realizadas en el que se especifique: nombre, género, DNI, dedicación, coste hora y coste total, así como, en su caso, los ingresos y/o financiación de dichas contrataciones.

– Declaración responsable de la entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, para los gastos internos.

– Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente (en el caso de que el gasto real externo incurrido iguale o supere el límite de 15.000,00 euros y no se haya presentado en la solicitud).

– En su caso, solicitudes/resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las actuaciones, que no hayan sido entregadas previamente.

– La justificación del pago de los gastos incurridos según tipología.

a) En el caso de gasto externo deberá justificarse el pago de facturas mediante la correspondiente transferencia bancaria u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, siempre que se especifiquen la persona pagadora, la beneficiaria, el importe, la fecha de pago y el concepto.

b) En el caso de gasto interno vinculado a las actuaciones de innovación subvencionadas y pagadas, deberá justificarse el coste horario, el pago de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social mediante:

– Partes horarios firmados por la persona en cuestión y por la persona responsable de la actuación, justificativos de las horas imputadas.

– Jornada anual de acuerdo al convenio colectivo aplicable.

– Nóminas correspondientes y extractos bancarios u órdenes de transferencias telemáticas. En el caso de que el pago de nóminas se realice por remesa y en el extracto bancario no se especifique el nombre de la persona trabajadora, se deberá adjuntar un escrito de la gerencia de la entidad que indique que el pago de la nómina de la citada persona trabajadora se ha realizado dentro de la remesa que corresponda.

– Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (anteriormente TC1) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social, y extracto bancario de abono.

– Relación Nominal de Trabajadores/as RNT (anteriormente TC2) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social.

13.5. En el caso de las facturas emitidas por profesionales externos, así como de los gastos internos, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente, salvo para el caso de facturas emitidas por profesionales externos con domicilio fiscal fuera de Álava, en cuyo caso será la beneficiaria quien deba acreditar el pago de las retenciones. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

13.6. Al objeto de agilizar los abonos, la documentación requerida podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

13.7. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso.

13.8. En el caso de que las justificaciones de pago no alcancen el importe del gasto total aprobado, el importe de la subvención se reajustará proporcionalmente, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

13.9. El importe mínimo de la subvención a abonar, al igual que en su aprobación, es de 1.500,00 euros.

13.10. Cualquier incidencia o cambio que afecte a las actuaciones subvencionadas será comunicada al servicio de Desarrollo Económico e Innovación que adoptará y comunicará a la entidad beneficiaria las decisiones correspondientes. Se podrán admitir cambios, con el límite del gasto total aprobado, en las actuaciones inicialmente subvencionadas y sus importes económicos correspondientes con independencia de que alguna de ellas haya podido no ser ejecutada.

Estos cambios deberán contar con el visto bueno del servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

En el caso de cambios sustanciales, deberán ser aprobados por la dirección de Desarrollo Económico e Innovación.

13.11. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>. Además de la documentación especificada, la entidad entregará una declaración responsable según el modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava <http://www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico>, indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

13.12. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las entidades beneficiarias, el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación podrá realizar visitas in situ para verificar las actuaciones subvencionadas.

Artículo 14. Compatibilidad de subvenciones

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimocuarta del Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras, las demás ayudas que las actuaciones subvencionadas puedan recibir, cualesquiera que sean su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente convocatoria hasta alcanzar el 80 por ciento del gasto subvencionado; a excepción de las concedidas por otras unidades administrativas de la Diputación Foral de Álava distintas a la dirección de Desarrollo Económico e Innovación que serán incompatibles.

Artículo 15. Desarrollo

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Artículo 16. Deslocalización

Se entenderá como deslocalización empresarial la concurrencia de estas dos circunstancias:

a) Que se produzca el cese o una reducción significativa de la actividad de la empresa en Álava en los cinco años posteriores a la fecha del abono de la subvención.

b) Que simultáneamente o en el plazo de los cinco años inmediatos anteriores o posteriores a la circunstancia anterior, se desarrolle en otro lugar la misma actividad por parte de la misma entidad que hubiera cesado en su actividad, o por medio de otra entidad que forme parte del mismo grupo o se encuentre vinculada con la misma.

Artículo 17. Cofinanciación

17.1. Las ayudas contenidas en esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al 50 por ciento en el marco del POPV 2014-2020.

17.2. Al objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria relativa a dicho Fondo Europeo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos como mínimo hasta el año 2030.

17.3. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria podrán ser incluidas en la lista de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

17.4. Las entidades beneficiarias deberán mantener una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el FEDER.

Artículo 18. Publicidad y comunicación

En caso de que la entidad beneficiaria realice actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación Foral de Álava y a la cofinanciación comunitaria a través del FEDER en los diferentes materiales y soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que estas entidades establezcan en relación a su imagen corporativa.

Artículo 19. Adaptación de las solicitudes

Aquellas solicitudes presentadas que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán, en su caso, ser trasladadas de oficio a otras actuaciones de apoyo gestionadas por la dirección de Desarrollo Económico e Innovación.

Artículo 20. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, en tanto no se opongan a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.